

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXHIBICIÓN EN EL TEATRO DEL ESPECTÁCULO "CALENTAMIENTO"

Núm. de expediente 4/2026

LUGAR Y FECHA

Barcelona, en la fecha de la firma

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

De una parte, Bet Orfila Puche, en calidad de gerente de la FUNDACIÓ TEATRE LLIURE – TEATRE PÚBLIC DE BARCELONA, con NIF G-58658931 y domicilio social en la Plaza Margarida Xirgu, 1 de Barcelona (CP 08004), en uso de la delegación de facultades otorgadas según resulta de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales sobre conferimiento de poder, autorizada por el Notario de Barcelona Sr. Manuel Piquer Belloch, en fecha 16 de abril de 2025 y núm. de protocolo 1.337 (en adelante, el LLIURE)

Y por otro, ROCÍO MOLINA CRUZ, con NIF 53369193Q, que comparece en calidad de representante de la compañía DANZA MOLINA, S.L. con NIF B90067463 y domicilio social en el Polígono 18 diseminado, parcela 170, s/n de Bollullos de la Mitación (CP 41110) que actúa en virtud de apoderamiento otorgado por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Sr. Javier Feás Costilla en fecha de 2 de mayo de 2014 y núm. de protocolo 5688 (en adelante, la CONTRATISTA).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos y condiciones previstos en este contrato.

ANTECEDENTES

- I. El LLIURE, tras tramitar el expediente de licitación pública correspondiente, ha adjudicado a la CONTRATISTA el contrato para la ejecución del servicio de exhibición de la obra teatral "CALENTAMIENTO", la que es una creación de Rocío Molina y Pablo Messiez (en adelante, el "espectáculo"), con la referencia de expediente que consta en el encabezamiento de este documento.



- II. La CONTRATISTA ha presentado al LLIURE toda la documentación requerida con carácter previo a la formalización del presente contrato.

PACTOS

1. Objeto

La CONTRATISTA se obliga ante el LLIURE a prestar el servicio de exhibición en el Teatre Lliure y explotación del espectáculo “CALENTAMIENTO” con sujeción estricta a los pliegos aprobados de cláusulas administrativas particulares (en adelante, el PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, el PPT). Documentos que tienen carácter contractual formando parte integrante del presente (unidos como ANEXOS I y II).

La enumeración anterior ordena los documentos que integran el contrato según el orden de prioridad, a efectos de lo establecido en el artículo 35.1e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP).

2. Régimen jurídico y legislación aplicable

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado y se rige por el artículo 26.3 LCSP, por el PCAP y PPT aprobados en el expediente de contratación.

El artículo 26.3 LCSP dispone que la legislación aplicable al contrato será el Título I del Libro tercero, artículos 316 y siguientes LCSP, en cuanto a la preparación y adjudicación; en cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado y las normas a que se refiere el artículo 319.1 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, de conformidad con los artículos 204 y 205 LCSP.

3. Precio y condiciones de pago

Según la oferta de la CONTRATISTA, el precio total para la ejecución del contrato es de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (95.300,00 €) IVA excluido. Este precio es para la representación de 9 funciones del espectáculo en el Teatre Lliure de Montjuïc

El precio incluye:

a) En concepto de caché: Honorarios y salarios del personal creativo, artístico y técnico de la CONTRATISTA, seguros, dietas, viajes, transfers, alojamientos y manutención de



los miembros de la compañía, transporte de escenografía y cualquier gasto incurrido con ocasión de las representaciones en el LLIURE.

La facturación del servicio se producirá de la siguiente manera:

- Costes directos: 100% Al finalizar las exhibiciones del espectáculo
- Costes indirectos: Quedaran sujetos a la justificación total de los costes de transporte, viaje y dietas dado que en el caso que el gasto final sea inferior a aquello establecido en este contrato, el LLIURE va a descontar la parte proporcional al ahorro conseguido

Las condiciones de facturación y pago son las que resultan de la cláusula 26 del PCAP.

4. Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente contrato es el que indica la cláusula 2 del PPT. Este plazo es independiente de la duración de la cesión de los derechos de autor.

5. Supuestos de modificación

El presente contrato se podrá modificar durante su vigencia en los supuestos legalmente previstos en el artículo 203.1 LCSP y en los supuestos previstos en la cláusula 28 del PCAP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.

6. Supuestos de resolución

Las causas de resolución del contrato, la forma de aplicarlas y sus efectos, son las que constan en la cláusula 28 del PCAP.

7. Penalizaciones

El incumplimiento del contrato o cumplimiento defectuoso y la demora en la ejecución del contrato por parte de la CONTRATISTA dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

8. Deber de confidencialidad

La CONTRATISTA está obligada a guardar la confidencialidad de la información, los datos o las especificaciones facilitadas por el LLIURE de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 20 y 21 del PCAP.

9. Jurisdicción

De acuerdo con el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas en relación a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten en relación con los efectos y la extinción contractuales.

En ambos casos, los juzgados y tribunales competentes territorialmente serán los de la ciudad de Barcelona, con renuncia de las partes a su propio fuero o privilegio si los tuvieran.

CONFORMIDAD Y FIRMA

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento o en la firma.

FUNDACIÓ TEATRE LLIURE
TEATRE PÚBLIC DE BARCELONA

LA ADJUDICATARIA

Bet Orfila Puche
Gerente

Rocío Molina Cruz